

este destino, en atención a los meritos q<sup>e</sup> ha  
contrahido en las oficinas de Ayuntamiento.  
quedando reducida esta consignacion en el  
caso de vacante á mil y cien rs.

910370

20200

Para el del primer Abogado titular de la  
Ciudad D<sup>n</sup> Pedro Lozano, supuesta la substa-  
cion de D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Canales, que lo es en el dia,  
en atención a su imposibilidad, de poder conti-  
nuar por su notoria enfermedad de perle-  
ria de que habitualm<sup>te</sup> padece, se señalan  
a D<sup>to</sup> Lozano quatro mil y quatrocientos  
rs, con la calidad de que ha de desempeñar  
tambien el encargo que en el dia obtiene  
de substituto fiscal.

40400

Para el del segundo Abogado D<sup>n</sup> Maria-  
no Vergara tres mil y trescientos rs con la  
obligacion q<sup>e</sup> ha de desempeñar en union de su  
compañero Lozano los encargos de su insti-  
tuto, de modo que ninguno han de desempeñar  
los asuntos que se hallan atrasados, sino  
q<sup>e</sup> en lo sucesivo procuraran de q<sup>e</sup> no se  
experimente retraso en los negocios de expe-  
dientes de la Ciudad que se les pasaren que-  
dando desde luego suprimidos los demás Abo-  
gados, por no necesarios, e incompatibles  
con los destinos q<sup>e</sup> obtienen.

38300

Para el Maestro de primeras letras  
dos mil y doscientos rs con la calidad de  
enseñar de balde a los hijos de los vecinos  
pobres, y la de concurrir en la persona  
q<sup>e</sup> obtenga este ministerio todas las quali-  
dades y circunstancias prevenidas por D<sup>n</sup>  
Provision de 11 de Julio de 1774.

20200

Para el del Arquitecto de la Ciudad

1038470